



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Hacienda y Finanzas

ORDEN FORAL 1578/2021, de 24 de septiembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza del libro registro de operaciones económicas de las personas físicas a través de la sede electrónica de la Diputación Foral.

Mediante la aprobación de la Norma Foral 5/2020, de 15 de julio, por la que se establece un sistema integral de control de los rendimientos de las actividades económicas, así como medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la modificación de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Norma Foral del Impuesto sobre Patrimonio y la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, se ha realizado un avance cualitativo en Bizkaia en la implementación de la estrategia integral denominada BATUZ, de control de la tributación de todas las personas o entidades que desarrollan actividades económicas, con independencia de su tamaño o volumen de operaciones, así como en el establecimiento de nuevos modelos de gestión que faciliten a los y las contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Posteriormente, en desarrollo de su contenido, se aprobó el Decreto Foral 82/2020, de 8 de septiembre de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se desarrollan las obligaciones tributarias del proyecto BATUZ, mediante la modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, el Reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En relación con las personas físicas que realizan actividades económicas, mediante la Norma Foral 5/2020, de 15 de julio mencionada, se han introducido pequeños ajustes en la obligación de llevanza del libro registro de operaciones económicas recogida en el artículo 114 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estableciendo que dicha obligación deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia mediante el suministro electrónico de los registros que lo componen, así como la exigibilidad de un nuevo capítulo dentro del libro registro dedicado a otra información con trascendencia tributaria. Además, se especifica que en el Capítulo de ingresos y facturas emitidas del libro registro se registrarán los ficheros informáticos firmados de forma electrónica a que se refiere la obligación de facturación mediante el sistema TicketBAI.

En cuanto al desarrollo reglamentario relativo al libro registro de operaciones económicas de las personas físicas, este se concreta en el artículo 114 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y en los artículos 39 bis a 39 decies del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia.

De este modo, el mencionado artículo 39 bis del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece que el libro registro de operaciones económicas deberá llevarse a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, mediante el suministro electrónico de los registros que lo componen y que el suministro electrónico de las anotaciones que componen dicho libro registro se realizará mediante el intercambio automático electrónico de ficheros o, en su caso, a través de los correspondientes formularios electrónicos, todo ello confor-



me a las especificaciones técnicas y funcionales que se aprueben por Orden Foral del diputado o diputada foral de Hacienda y Finanzas.

En ese sentido, cabe señalar que la obligación de llevanza de los libros registros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, es decir, a través del sistema basado en el Suministro Inmediato de Información (SII), se entenderá asimismo cumplida mediante la llevanza de los libros registros de operaciones económicas, siendo esto así mismo de aplicación en relación con la obligación de presentar la Declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347.

Hito de especial relevancia, es que la obligación de presentación del modelo 140, mediante el que se daba cumplimiento a la obligación de presentar la declaración informativa con el contenido del libro Registro de operaciones económicas, queda sustituida por la de la llevanza del libro registro de operaciones económicas a través de sede electrónica.

Por lo expuesto, por medio de la presente Orden Foral, y con base en la remisión contenida en el artículo 39 bis mencionado con anterioridad, se procede a regular las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza del libro registro de operaciones económicas de las personas físicas a través de la sede electrónica de la Diputación Foral.

En cuanto a su contenido, esta Orden Foral determina, en primer lugar, quienes son los y las obligadas tributarias que tendrán obligación de presentar el libro registro de operaciones económicas de las personas físicas y establece la obligación de su llevanza a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

A continuación, determina que esta obligación podrá ser cumplida a través de representante, recogiendo los requisitos específicos que deberán cumplir los representantes habilitados, quienes, a efectos de obtener la habilitación pertinente, deberán presentar una solicitud a través de la cumplimentación del formulario que se ponga a su disposición a estos efectos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, que incluirá una declaración responsable.

En cuanto al procedimiento para realizar el suministro electrónico de las anotaciones, este podrá realizarse bien mediante el intercambio automático de ficheros informáticos a través del servicio de entradas de la Diputación Foral de Bizkaia, bien mediante la utilización de formularios web, estando estos dos sistemas habilitados en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

En lo que al formato y diseño de los ficheros informáticos mencionados en el párrafo anterior se refiere, estos deberán ajustarse a los campos de registro en que se concreta el contenido de los mismos, que figuran en el anexo I de la presente Orden Foral, y su formato y diseño deberán ser los que consten en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Adicionalmente la disposición adicional primera recoge que aquellas habilitaciones para el suministro electrónico de los registros de facturación en representación de terceras personas, atendiendo a las especiales características de los solicitantes, concedidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden Foral 2232/2017, de 15 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, conservarán su vigencia, debiéndose en adelante proceder según lo dispuesto en la presente Orden Foral para su obtención.

Asimismo, y en relación con la representación habilitada, la misma se contempla para el suministro electrónico de los asientos contables correspondientes a los productos de los Impuestos Especiales de Fabricación y que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de esta Orden Foral, su obtención deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento general establecido en el artículo 2.4 de la presente Orden Foral.



Por último, en la disposición adicional tercera se adaptan las especificaciones normativas y técnicas del software garante al que se refieren el artículo 113 bis. 1 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 122 bis.1 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, a la nueva regulación de los regímenes especiales previstos en el capítulo XI del título IX de la Norma Foral del impuesto sobre el Valor Añadido.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por el apartado i) del artículo 39 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,

DISPONGO:

Artículo 1.— *Obligación de llevanza del libro registro de operaciones económicas de las personas físicas a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia*

1. Las personas y entidades obligadas a la llevanza del libro registro de operaciones económicas de las personas físicas son las establecidas en el artículo 114 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 39 bis del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia.

2. El contenido del libro registro de operaciones económicas de las personas físicas será el previsto en los artículos 39 ter, 39 quater, 39 quinquies, 39 sexies, 39 septies y 39 octies del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia.

3. La llevanza del libro registro de operaciones económicas se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia según los términos dispuestos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia y en la presente Orden Foral.

4. La información sobre la categoría de los documentos, bienes y operaciones, así como sobre los tipos de regímenes del Impuesto sobre el Valor Añadido, se suministrará de acuerdo con las claves definidas en el anexo I de esta Orden Foral.

5. El envío de esta información deberá suministrarse atendiendo al formato y diseño de los ficheros informáticos a que se refiere el artículo 4 de esta Orden Foral en los plazos previstos en los artículos 39 nonies y 39 decies del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia y conforme al procedimiento previsto en el artículo 3.

Artículo 2.— *Condiciones generales para realizar el suministro electrónico de las anotaciones que componen el libro registro de operaciones económicas*

1. La llevanza del libro registro de operaciones económicas de las personas físicas a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia se realizará mediante el suministro electrónico de las anotaciones que lo componen.

2. El suministro electrónico de estas anotaciones a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia podrá ser efectuado bien por el obligado o la obligada a su llevanza o bien por un tercero o tercera que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

3. En particular, las personas profesionales colegiadas que sean asociadas o miembros de entidades o asociaciones reconocidas que hayan celebrado convenios o acuerdos de colaboración con el Departamento de Hacienda y Finanzas que autoricen a la utilización de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, en nombre de terceras personas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.7 del Reglamento de Gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia, podrán realizar actuaciones, con relación al suministro electrónico de las anotaciones que componen el libro registro



de operaciones económicas de sus representados o representadas, según las facultades que les hayan sido otorgadas conforme a lo previsto en el artículo 69 bis del citado Reglamento de gestión.

4. Asimismo, el Departamento de Hacienda y Finanzas podrá habilitar a las personas o entidades que lo soliciten para el suministro electrónico de las anotaciones que componen el libro registro de operaciones económicas mediante el servicio de entradas de la Diputación Foral de Bizkaia en representación de terceras personas, a través de la cumplimentación del formulario que se ponga a su disposición a estos efectos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

La solicitud incluirá una declaración responsable que deberá suscribir la persona o entidad solicitante, en la que deberá manifestar el cumplimiento de los siguientes términos:

a) Que dispone de un certificado electrónico admitido para relacionarse por medios electrónicos con la Administración tributaria a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, y que le faculte para el envío de las anotaciones del libro registro de operaciones económicas de conformidad con las especificaciones normativas y técnicas establecidas en la presente Orden Foral.

b) Que ostenta representación suficiente de la persona o entidad contribuyente en cuyo nombre se actúe, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

El Departamento de Hacienda y Finanzas podrá instar en cualquier momento la acreditación de la representación, la cual podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho. En particular, dicha representación podrá acreditarse mediante el documento normalizado que se recoge como anexo II de la presente Orden Foral.

c) Que cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación para el tratamiento automatizado de dichos datos.

d) Que se sujet a resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la normativa vigente que regule la presentación telemática de las anotaciones que componen el libro registro de operaciones económicas.

5. El suministro electrónico de las anotaciones que componen el libro registro de operaciones económicas estar sujeto a las siguientes condiciones:

a) El obligado o la obligada a su llevanza debera disponer de un nmero de identificación fiscal (NIF) y estar identificada, con carácter previo al suministro de las anotaciones, en el Censo de Obligadas y Obligados Tributarios a que se refieren los artculos 4 a 9 del Reglamento de obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia.

b) El obligado o la obligada a la llevanza del libro registro podr realizar el suministro de las anotaciones mediante el uso de alguno de los sistemas de identificación y firma electrónicas admitidos con tal fin por la Diputación Foral de Bizkaia.

Cuando el suministro electrónico se realice por persona representante, ser ésta quien debera disponer del sistema de identificación y firma electrónica admitido.

Asimismo, el suministro de las anotaciones podr realizarse mediante la identificación del obligado o la obligada a la llevanza del libro registro con el certificado de dispositivo al que se refiere el apartado 4.1 del anexo III de la Orden Foral 1482/2020, de 9 de septiembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas del software garante y la declaración de alta en el registro de software garante. Para ello, y con carácter previo al suministro de las anotaciones, el obligado o la obligada, o bien un tercero o tercera que actue en su representación, deber comunicar a la Administración tributaria, mediante el formulario que se ponga a su disposición a estos efectos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, los siguientes datos identificativos del certificado de dispositivo:

- a) La identificación de la entidad emisora del certificado.
- b) El nmero de serie del certificado.

**Artículo 3.— *Procedimiento para realizar el suministro electrónico de las anotaciones***

1. El suministro electrónico de las anotaciones que componen el libro registro de operaciones económicas de las personas físicas a que se refiere el artículo 1 de esta Orden Foral a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia podrá realizarse:

- a) Mediante el intercambio automático de ficheros informáticos a través del servicio de entradas de la Diputación Foral de Bizkaia, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se definen en el anexo I de la presente Orden Foral y aquellas que, en cada momento, se encuentren publicadas en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia.
- b) Mediante la utilización de formularios web. En este supuesto, se realizará el suministro de las anotaciones de forma individual.

Ambos sistemas estarán habilitados en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. En el momento de la recepción de las anotaciones mediante el intercambio automático de ficheros informáticos a través del servicio de entradas de la Diputación Foral de Bizkaia a que se refiere la letra a) del apartado 1 anterior, dicho servicio de entradas remitirá la siguiente información en función del resultado del procesamiento del fichero:

- a) Código identificativo único asignado por el servicio de entradas al fichero informático recibido.
- b) Fecha y hora de la recepción.
- c) Número de identificación fiscal (NIF) de la persona o entidad que ha realizado la presentación del fichero.
- d) Resultado del procesamiento del fichero, con indicación de alguno de los siguientes valores: correcto, parcialmente correcto o incorrecto.

Los ficheros incorrectos no serán registrados en el sistema informático de la Diputación Foral de Bizkaia, y se deberán reenviar una vez corregidos los errores, no entendiéndose cumplida la correspondiente obligación de registro mientras la corrección no se remita.

- e) Resultado del procesamiento de cada una de las anotaciones incluidas dentro del fichero recibido, con indicación de alguno de los siguientes valores: correcta, aceptada con errores o incorrecta. En los casos en los que se aprecien errores, se informará del código de error observado.

Cuando el resultado del procesamiento de la anotación sea «aceptada con errores», se deberán realizar las correcciones necesarias y proceder a la modificación de la anotación efectuada.

Cuando el resultado del procesamiento de la anotación sea «incorrecta», se deberán realizar las correcciones necesarias y proceder a un nuevo envío de la anotación, no entendiéndose realizada la correspondiente anotación mientras la corrección no se remita.

Artículo 4.— *Formato y diseño de los ficheros informáticos*

Los ficheros informáticos por medio de los que se realiza el suministro electrónico de las anotaciones integrantes de los libros registro llevados a través de la sede electrónica, se ajustarán a los campos de registro en que se concreta el contenido de los mismos que figuran en el anexo I de la presente Orden Foral, y su formato y diseño serán los que consten en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.—*Formulario de solicitud de representación habilitada y vigencia de las habilitaciones para la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia*

1. No obstante lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Orden Foral 2232/2017, de 15 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, para obtener la habilitación a la que el mismo se refiere se procederá según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la presente Orden Foral.

2. Asimismo, conservarán su vigencia las habilitaciones concedidas en virtud de lo previsto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la mencionada Orden Foral, teniendo validez para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 de esta Orden Foral.

Disposición Adicional Segunda.—*Modificación de la Orden Foral 2495 /2019, de 26 de diciembre del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación*

Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 7 de la Orden Foral 2495 /2019, de 26 de diciembre del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación, que queda redactada en los siguientes términos:

«1. El suministro electrónico de los asientos contables a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia podrá ser efectuado por el propio sujeto pasivo titular de los asientos contables o bien por un tercero o tercera que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

En particular, las personas profesionales colegiadas que sean asociadas o miembros de entidades o asociaciones reconocidas que hayan celebrado convenios o acuerdos de colaboración con el Departamento de Hacienda y Finanzas, que autoricen a la utilización de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia en nombre de terceras personas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.7 del Reglamento de Gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia, podrán realizar actuaciones con relación al suministro electrónico de los asientos contables de sus representados, según las facultades que éstos les hayan otorgado conforme a lo previsto en el artículo 69 bis del citado Reglamento de gestión.

Asimismo, el Departamento de Hacienda y Finanzas podrá habilitar a las personas o entidades que lo soliciten para el suministro electrónico de los asientos contables mediante el servicio de entradas de la Diputación Foral de Bizkaia en representación de terceras personas, en los términos dispuestos en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza del libro registro de operaciones económicas de las personas físicas a través de la sede electrónica de la Diputación Foral.»



Disposición Adicional Tercera.—*Modificación de la Orden Foral 1482/2020, de 9 de septiembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas del software garante y la declaración de alta en el registro de software garante*

Se incluye una nueva clave de régimen especial de IVA en la lista L 9 del anexo I de la Orden Foral 1482/2020, de 9 de septiembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas del software garante y la declaración de alta en el registro de software garante, con el siguiente contenido:

«Valor: 17

Descripción: Operación acogida a alguno de los regímenes previstos en el Capítulo XI del Título IX (OSS e IOSS).»

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.—*Entrada en vigor*

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 24 de septiembre de 2021.

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ



ANEXO I ESTRUCTURA Y VALIDACIONES DEL LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES ECONÓMICAS

I. CAMPOS DE REGISTRO Y ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DE LOS FICHEROS DE ALTA Y MODIFICACIÓN

Leyenda	Rojo =	Campo obligatorio
	Negro =	Campo optional
		Campos de selección

La información a suministrar se remitirá asociada a alguno de los capítulos o subcapítulos del libro registro de operaciones económicas que se citan a continuación:

- A) Capítulo de ingresos y facturas emitidas.
 - Subcapítulo de ingresos con facturas emitidas con software garante.
 - Subcapítulo de ingresos con facturas emitidas sin software garante.
 - Subcapítulo de ingresos sin factura.
- B) Capítulo de gastos y facturas recibidas.
 - Subcapítulo de gastos con factura.
 - Subcapítulo de gastos sin factura.
- C) Capítulo de bienes afectos o de inversión.
- D) Capítulo de determinadas operaciones intracomunitarias.
- E) Capítulo de provisiones y suplidos.
- F) Capítulo de otra información con trascendencia tributaria.

Por otro lado, se podrán realizar agrupaciones de bienes, ajustándose a las especificaciones que se aprueben en el presente anexo.

A continuación, se incluye una descripción de cada uno de los campos de registro integrados en los ficheros informáticos en que se concreta el contenido del libro registro de operaciones económicas llevado a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia para operaciones de alta y modificación.

En el caso de operaciones de anulaciones de registros, la petición se realizará mediante un fichero informático específico para anulaciones, que contendrá una cabecera común y la relación de todos los registros que se quieran anular en un mismo envío, con su identificación. Las especificaciones de estos ficheros se publicarán en la web de la Diputación Foral de Bizkaia.

**A. Capítulo de ingresos y facturas emitidas**
Subcapítulo de ingresos con facturas emitidas con software garante

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Descripción	Formato Longitud Lista
Modelo								Modelo de la declaración. Deberá informarse con valor "140" (Libro Registro de Operaciones Económicas, personas físicas)	Alfanuméricico (3)
Capítulo								Capítulo del Libro Registro de Operaciones Económicas. Deberá informarse con valor "1" (Ingresos y facturas emitidas)	Alfanuméricico (2)
Subcapítulo								Subcapítulo del Libro Registro de Operaciones Económicas. Deberá informarse con valor "1,1" (Ingresos con facturas emitidas con software garante)	Alfanuméricico (3)
Operación								Tipo de operación. Deberá informarse con valor "A00" (Alta)	Alfanuméricico (3)
Cabecera								Identificación de la versión del esquema utilizado	Alfanuméricico (5) LCO
Ejercicio								Ejercicio	Numérico (4)
NIF								NIF del obligado tributario o de la obligada tributaria	Formato NIF (9)
ObligadoTributario	ApellidosNombre	RazonSocial						Apellidos y nombre o razón social o denominación social completa del obligado tributario o de la obligada tributaria	Alfanuméricico (120)
	TicketBai							Fichero de alta de operación con software garante TicketBai firmado y codificado en Base64	Base64Binary (7)
								Epígrafe de la actividad ejercida	Alfanuméricico (1)
								Identificador que especifica si el ingreso a computar en el IRPF es diferente a la base imponible del IVA o en su caso de la base imponible más cuota repercutida. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N"	Alfanuméricico L15
Ingresos	Ingreso (1 a 1.000)	Renta	DetalleRenta (1 a 10)					Ingreso a computar en el IRPF, siempre que este ingreso sea diferente a la base imponible del IVA	Decimal (12,2)
								Identificador que especifica si se ha optado por el criterio de cobros y pagos. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N"	Alfanuméricico L16



Subcapítulo de ingresos con facturas emitidas sin software garante



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 11



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 12

Formato Longitud Lista	Formato Fecha (10)(dd-mm-aaaa)
Formato Fecha (10)(dd-mm-aaaa)	Formato Fecha (10)(dd-mm-aaaa)
Alfanumérico (250)	Alfanumérico (250)
Decimal (12,2)	Decimal (12,2)
Decimal (12,2)	Decimal (12,2)
Decimal (12,2)	Decimal (12,2)
Alfanumérico (2) L9.1	Alfanumérico (2) L9.1
Alfanumérico (2) L10	Alfanumérico (2) L10
Decimal (12,2)	Decimal (12,2)
Alfanumérico (2) L11	Alfanumérico (2) L11
Decimal (12,2)	Decimal (12,2)
Decimal (3,2)	Decimal (3,2)
Decimal (12,2)	Decimal (12,2)
Decimal (3,2)	Decimal (3,2)
Alfanumérico (1) L12.1	Alfanumérico (1) L12.1
Alfanumérico (2) L13	Alfanumérico (2) L13



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 13



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 14



Subcapítulo de ingresos sin factura

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato Longitud Lista
Modelo										Alfanuméricico (3)
Capítulo										Alfanuméricico (2)
Subcapítulo										Alfanuméricico (3)
Operación										Alfanuméricico Lc4 (3)
Cabecera										Alfanuméricico (5) Lco
Version										Numérico (4)
Ejercicio										
NIF										Formato NIF (9)
ObligadoTributario	ApellidosNombre RazonSocial									Alfanuméricico (120)
										Alfanuméricico L17 (1)
										Alfanuméricico (40)
										Formato NIF (9)
										Alfanuméricico (2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L1
Ingresos	Ingreso (1 a 10.000)	Pagador	IDType							Alfanuméricico (2) L2
			ID							Alfanuméricico (20)
			ApellidosNombre RazonSocial							Alfanuméricico (120)
			FechaOperacion							Formato Fecha (dd-mm-aaaa)



Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Descripción	Formato Longitud Lista
								Epigrafe de la actividad	Alfanumérico (7)
								Secuencia identificativa del ingreso	Numerico (2)
								Ingreso a computar en el IRPF. Este ingreso debe ser distinto de cero	Decimal (12,2)
Ingresos	Ingreso (1 a 10.000)	Renta	ImporteIngreso IRPF	CriterioCobros YPagos	Retención Soportada			Identificador que especifica si se ha optado por el criterio de cobros y pagos. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N"	Alfanumérico (1) <u>L16</u>
								Retención soportada	Decimal (12,2)



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 17

Información adicional sobre cobros a cumplimentar por personas o entidades sujetos pasivos del IVA acogidas al régimen especial del criterio de caja o por contribuyentes del IRPF que hayan optado al criterio de cobros y pagos



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 18

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato Longitud Lista	Formato Longitud Lista
	CuotaIVA DevenGada ImporteIngreso IRPF						Cuota del IVA devengada	Decimal (12,2)	Decimal (12,2)
Cobros <i>Cobro (1 a 10.000)</i>	MedioDeCobro <i>DescripcionMedio</i>						Ingreso a computar en el IRPF. Si se informa, este ingreso debe ser distinto de cero	Alfanumérico (2) <i>L22</i>	Alfanumérico (34)



B. Capítulo de gastos y facturas recibidas

Subcapítulo de gastos con factura



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 20



Bloque	Datos/ Agrupación	Descripción	Formato Longitud Lista						
								Identificador que especifica si se produce inversión del sujeto pasivo	Alfanumérico (1) L.21
								Identificador que especifica si se trata de una factura recibida por un o una contribuyente en régimen simplificado o en régimen de recargo de equivalencia. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N"	Alfanumérico (1) L.22
								Base imponible sobre la que se aplica el tipo impositivo	Decimal (12,2)
								Porcentaje aplicado sobre la base imponible para calcular la cuota	Decimal (3,2)
								Cuota soportada. Será la cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo	Decimal (12,2)
								Cuota deducible del IVA	Decimal (12,2)
								Porcentaje asociado en función del tipo de IVA	Decimal (3,2)
								Cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo de recargo de equivalencia	Decimal (12,2)
								Porcentaje de la compensación del Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca	Decimal (3,2)
								Importe de la compensación del Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca	Decimal (12,2)
								Importe del gasto deducible en el IRPF	Decimal (12,2)
								Identificador que especifica si se ha optado por el criterio de cobros y pagos. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N"	Alfanumérico (1) L.16



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 22

Subcapítulo de gastos sin factura



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 23

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Descripción	Formato Longitud Lista
		ReferenciaBien					Referencia que le corresponde al bien afecto sobre el que puede recaer el gasto al que hace referencia la cuenta contable, teniendo coincidir con la referencia que aparece en el capítulo de bienes afectos o de inversión	Alfanuméricico (10)
Gastos	Gasto (1 a 10.000)	Renta	ImporteGasto IRPF				Importe del gasto deducible en el IRPF	Decimal (12,2)
			CriterioCobrosy Pagos				Identificador que especifica si se ha optado por el criterio de cobros y pagos. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor 'N'	Alfanuméricico (1) L16



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 24

Información adicional sobre pagos a cumplimentar por personas o entidades sujetos pasivos del IVA, acogidas al régimen especial del criterio de caja o no acogidas a este régimen que sean destinatarios o destinatarias de las operaciones afectadas por el mismo, o por contribuyentes del IRPF que hayan optado por el criterio de cobros y pagos



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 25



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 26

C. Capítulo de bienes afectos o de inversión



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 27



Mejora de bienes afectos o de inversión

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Descripción	Formato Longitud Lista
Modelo										Modelo de la declaración. Deberá informarse con valor "140" (Libro Registro de Operaciones Económicas, personas físicas)	Alfanumérico (3)
Capítulo										Capítulo del Libro Registro de Operaciones Económicas. Deberá informarse con valor "3" (Bienes, afectos o de inversión)	Alfanumérico (2)
Subcapítulo										Deberá informarse con valor "3.2" (Mejora de bienes afectos o de inversión)	Alfanumérico (3)
Operación										Tipo de operación	Alfanumérico (3) L04
Cabecera										Identificación de la versión del esquema utilizado	Alfanumérico (5) L00
Version										Ejercicio	Numerico (4)
Ejercicio										NIF del obligado tributario o de la obligada tributaria	Formato NIF (9)
NIF										Apellidos y nombre o razón social o denominación social completa del obligado tributario o de la obligada tributaria	Alfanumérico (120)
Obligado Tributario	ApellidosNombre RazonSocial									Referencia del bien afecto o de inversión	Alfanumérico (10)
ReferenciaBien										Referencia del bien objeto de la mejora	Alfanumérico (10)
ReferenciaBien Original										Fecha de la operación	Formato Fecha (10) (dd-mm-aaaa)
FechaOperacion										Fecha de inicio de utilización del bien. En el supuesto de elementos del inmovilizado intangible, fecha de otorgamiento o adquisición de este.	Formato Fecha (10) (dd-mm-aaaa)
FechaInicio Utilización										Titulo de posesión del bien	Alfanumérico (1) L24
Bienes Mejora	BienMejora (1 a 10.000)									Porcentaje de afectación a la actividad a efectos del IRPF y del IVA	Decimal (3.2)
Titulo										Importe del valor amortizable inicial	Decimal (12.2)
	Porcentaje Afectación									Sistema de amortización del bien	Alfanumérico (1) L30
	ValorAmortizable Inicial									Importe de la amortización acumulada a 31 de diciembre del ejercicio anterior	Decimal (12.2)
	Sistema Amortización										
	Amortizacion Acumulada31Dici EjercicioAnt										



Baja de bienes afectos o de inversión

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Descripción	Formato Longitud Lísta
Modelo								Modelo de la declaración. Deberá informarse con valor "140" (Libro Registro de Operaciones Económicas, personas físicas)	Alfanuméricico (3)
Capítulo								Capítulo del Libro Registro de Operaciones Económicas. Deberá informarse con valor "3" (Bienes afectos o de inversión)	Alfanuméricico (2)
Subcapítulo								Deberá informarse con valor "3.3" (Baja de bienes afectos o de inversión)	Alfanuméricico (3)
Operación								Tipo de operación	Alfanuméricico (5) LCO
Cabecera								Identificación de la versión del esquema utilizado	Numérico (4)
Version								Ejercicio	
Ejercicio								NIF del obligado tributario o de la obligada tributaria	Formato NIF (9)
Obligado Tributario	ApellidoNombre RazonSocial							Apellidos y nombre o razón social o denominación social completa del obligado tributario o de la obligada tributaria	Alfanuméricico (120)
ReferenciaBien								Referencia del bien afecto o de inversión	Alfanuméricico (10)
FechaOperación								Fecha de la operación	Formato Fecha (10) (dd-mm-aaaa)
Motivo								Identificador que especifica el motivo de la baja del bien	Alfanuméricico (1) L31
BienesBaja BienBaja (1 a 10.000)	DescripciónMotivoBaja IdentFacturaJustificante							Descripción del motivo de la baja	Alfanuméricico (50)
								Identificación de la factura o del justificante	Alfanuméricico (60)
								Resultado positivo de la transmisión del bien	Decimal (12,2)
								Importe de la ganancia exenta por reinvención del importe obtenido en la transmisión del bien	Decimal (12,2)
								Resultado negativo de la transmisión del bien. Se informará el importe sin el signo negativo	Decimal (12,2)
								ProrrateañoInicio	Decimal (3,0)
								Importe de regularización de las cuotas de IVA por una transmisión u otra operación asimilada a ésta	Decimal (12,2)



Regularización anual de bienes de inversión

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Descripción	Formato Longitud Lista
Modelo								Modelo de la declaración. Deberá informarse con valor "140" (Libro Registro de Operaciones Económicas, personas físicas)	Alfanuméricico (3)
Capítulo								Capítulo del Libro Registro de Operaciones Económicas. Deberá informarse con valor "3" (Bienes afectos o de inversión)	Alfanuméricico (2)
Subcapítulo								Deberá informarse con valor "3.4" (Regularización anual de bienes de inversión)	Alfanuméricico (3)
Operación								Tipo de operación	Alfanuméricico (3) L4
Cabecera								Identificación de la versión del esquema utilizado	Alfanuméricico (5) LCO
Ejercicio								Ejercicio	Numerético (4)
Obligado Tributario	NIF							NIF del obligado tributario o de la obligada tributaria	Formato NIF (9)
	ApellidosNombre RazonSocial							Apellidos y nombre o razón social o denominación social completa del obligado tributario o de la obligada tributaria	Alfanuméricico (120)
	ReferenciaBien							Referencia del bien afecto o de inversión	Alfanuméricico (10)
Bienes Regularización Anual	ProrrateAnoniticio							Prorrata del año de inicio	Decimal (3,0)
	ProrrateAnual Definitiva							Prorrata anual definitiva	Decimal (3,0)
	Regularización AnualDeducción							Importe de la regularización anual de las deducciones	Decimal (12,2)



D. Capítulo de determinadas operaciones intracomunitarias



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 32



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 33

Ventas de bienes en consigna



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 34

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato Longitud Lista	Descripción
	Declarado	ApellidoNombre RazonSocial	NIF	CodigoPaís				Alfanuméricico (120)	Apellidos y nombre o razón social o denominación social completa del declarado o de la declarada
	ID							Alfanuméricico (9)	NIF del destinatario o de la sustituta del destinatario o de la destinataria inicial de la operación
	ID							Alfanuméricico (2)	Código del país asociado de sustituto o de la sustituta del destinatario o de la destinataria inicial de la operación
	ID							Alfanuméricico (2)	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia
	ID							Alfanuméricico (20)	Número de identificación en el país de residencia
	ID							Alfanuméricico (120)	Apellidos y nombre o razón social o denominación social completa del destinatario o de la sustituta del destinatario o de la destinataria inicial de la operación
	ID							Alfanuméricico (9)	NIF del depositario o de la depositaria de la operación
	ID							Alfanuméricico (2)	Código del país asociado al depositario o a la depositaria de la operación
	ID							Alfanuméricico (2)	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia
	ID							Alfanuméricico (20)	Número de identificación en el país de residencia
	ID							Alfanuméricico (120)	Apellidos y nombre o razón social o denominación social completa del depositario o de la depositaria de la operación
	ID							Alfanuméricico (120)	Dirección del almacén del depósito
	ID							Decimal (12,2)	Valor de los bienes
	ID							Alfanuméricico (2)	Código de país del estado miembro de partida
	ID							Alfanuméricico (2)	Código de país del estado miembro de llegada
	ID							Alfanuméricico (2)	Fecha de expedición



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 35



E. Capítulo de provisiones y suplidos

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato Longitud Lista	Descripción
Modelo											Alfanuméricico (3)
Capítulo											Alfanuméricico (2)
Subcapítulo											Alfanuméricico (3)
Operación											Alfanuméricico Lc4
Cabecera											Alfanuméricico (5)
Version											Alfanuméricico Lc0
Ejercicio											Numéricico (4)
NIF											Formato NIF (9)
Obligado Tributario	ApellidosNombre RazonSocial										Alfanuméricico (120)
TipoOperación											Alfanuméricico L38
Epígrafe											Alfanuméricico (7)
FechaOperacion											Formato Fecha (10) (ddmm-aaaa)
ImportePercebido											Decimal (12,2)
FondosSuplidos	FondosSuplidido (1 a 10.000)	NIF									Formato NIF (9)
			CódigoPaís								Alfanuméricico (2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L1
			IDOTro								Alfanuméricico (2) L2
			ID								Alfanuméricico (20)
			ApellidosNombre RazonSocial								Alfanuméricico (120)



Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato longitud Lista
Fondos Suplidos	FondosSuplido (1 a 10.000)	SerieFactura DatosOperacion	NumFactura ImporteTotal					Alfanumérico (20)
								Alfanumérico (20)
								Decimal (12,2)



F. Otra información con trascendencia tributaria
Variación de existencias

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Descripción	Formato Longitud Lista
Modelo								Modelo de la declaración. Deberá informarse con valor "140" (Libro Registro de Operaciones Económicas, personas físicas)	Alfanuméricico (3)
Capítulo								Capítulo del Libro Registro de Operaciones Económicas. Deberá informarse con valor "7" (Otra información con trascendencia tributaria)	Alfanuméricico (2)
Subcapítulo								Deberá informarse con valor "7.1" (Variación de existencias)	Alfanuméricico (3)
Operación								Tipo de operación	Alfanuméricico (3) <i>LC4</i>
Cabecera								Identificación de la versión del esquema utilizado	Alfanuméricico (5) <i>LCO</i>
Ejercicio								Ejercicio	Numerico (4)
Obligado Tributario	NIF ApellidoNombre RazónSocial							NIF del obligado tributario o de la obligada tributaria	Formato NIF (9)
								Apellidos y nombre o razón social o denominación social completa del obligado tributario o de la obligada tributaria	Alfanuméricico (120)
	Epígrafe							Epígrafe de la actividad	Alfanuméricico (7)
Variaciones Existencias (1 a 10)	Método Estimación							Método para el cálculo del rendimiento de la actividad en el IRPF	Alfanuméricico (3) <i>L39</i>
	Existencias Iniciales							Valoración de existencias iniciales	Decimal (12,2)
	Existencias Finales							Valoración de las existencias finales	Decimal (12,2)



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 39

Arrendamientos de locales de negocios



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 40

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato Longitud Lista
		Importe					Decimal (12,2)
		Trimestre1					Decimal (12,2)
		Importe					Decimal (12,2)
		Trimestre2					Decimal (12,2)
		Importe					Decimal (12,2)
		Trimestre3					Decimal (12,2)
		Importe					Decimal (12,2)
		Trimestre4					Decimal (12,2)
Arrendami entos local esNegocios	Arrendamiento Local(Negocio (1 a 100))	Importes					



Transmisiones de inmuebles sujetas a IVA



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 191

Lunes, 04 de octubre de 2021

Pág. 42

Importes superiores a 6.000 euros percibidos en metálico



Agrupaciones de bienes
Alta de agrupaciones de bienes

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Descripción	Formato longitud Lista
Modelo										Modelo de la declaración. Deberá informarse con valor "140" (Libro Registro de Operaciones Económicas, personas físicas)	Alfanumérico (3)
Capítulo										Capítulo del Libro Registro de Operaciones Económicas. Deberá informarse con valor "8" (Agrupaciones de bienes)	Alfanumérico (2)
Subcapítulo										Deberá informarse con valor "8.1" (Alta de agrupaciones de bienes)	Alfanumérico (3)
Operación										Tipo de operación	Alfanumérico (3) <u>L4</u>
Cabecera										Identificación de la versión del esquema utilizado	Alfanumérico (5) <u>LCO</u>
Version										Ejercicio	Numérico (4)
Ejercicio										NIF del obligado tributario o de la obligada tributaria	Formato NIF (9)
Obligado Tributario	ApellidoNombre RazonSocial									Apellidos y nombre o razón social o denominación social completa del obligado tributario o de la obligada tributaria	Alfanumérico (120)
	Referencia Agrupacion									Referencia de la agrupación de bienes	Alfanumérico (10)
	TipoAgrupacion									Tipo de agrupación de bienes	Alfanumérico (1) <u>L41</u>
Agrupacion eAlta	AgrupacionAlta (1 a 10.000)									Descripción de la agrupación de bienes	Alfanumérico (50)
	Descripcion Agrupacion									Fecha de la operación	Formato Fecha (dd-mm-aaaa)
	FechaOperacion									Referencia del bien	Alfanumérico (10)
	Bienes	Ben (1 a 50)									



Baja de agrupaciones de bienes

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato Longitud Lista
Modelo								Afanuméricico (3)
Capítulo								Afanuméricico (2)
Subcapítulo								Afanuméricico (3)
Operacion								Afanuméricico Lc4
Cabecera	Version							Afanuméricico (5) Lco
Ejercicio								Numerico (4)
Obligado Tributario	NIF							Formato NIF (9)
	ApellidosNombre RazonSocial							Afanuméricico (120)
Agrupacion	AgrupacionBaja (1 a 10.000)	Referencia Agrupacion						Afanuméricico (10)
desBaja		FechaOperacion						Formato Fecha (dd-mm-aaaa)



II. CLAVES Y VALORES PERMITIDOS

Claves y valores generales del libro registro de operaciones económicas

LC1 → Modelo

Valores	Descripción
140	Libro Registro de Operaciones Económicas (personas físicas)

LC2 → Capítulo

Valores	Descripción
1	Ingresos y facturas emitidas
2	Gastos y facturas recibidas
3	Bienes afectos o de inversión
4	Determinadas operaciones intracomunitarias
5	Criterio de caja / Criterio de cobros y pagos
6	Provisiones y suplidos
7	Otra información con trascendencia tributaria
8	Agrupaciones de bienes

LC3 → Subcapítulo

Valores	Descripción
1.1	Ingresos con facturas emitidas con software garante
1.2	Ingresos con facturas emitidas sin software garante
1.3	Ingresos sin factura
2.1	Gastos con factura
2.2	Gastos sin factura
3.1	Alta de bienes afectos o de inversión
3.2	Mejora de bienes afectos o de inversión
3.3	Baja de bienes afectos o de inversión
3.4	Regularización anual de bienes de inversión
4.1	Transferencias intracomunitarias, informes periciales y otros trabajos
4.2	Ventas de bienes en consigna
5.1	Cobros
5.2	Pagos
7.1	Variación de existencias
7.2	Arrendamientos de locales de negocios
7.3	Transmisiones de inmuebles sujetas a IVA
7.4	Importes superiores a 6.000 euros percibidos en metálico
8.1	Alta de agrupaciones de bienes
8.2	Baja de agrupaciones de bienes



LC4 → Tipo de operación

Valores	Descripción
A00	Alta
M00	Modificación
A01	Alta devolución en régimen de viajeros
M01	Modificación devolución en régimen de viajeros

LC0 → Versión

Valores	Descripción
1.0	Versión actual del esquema utilizado

Claves y valores permitidos en campos de tipo lista

L1 → Código de país

Se informará según la relación de códigos de países y territorios vigente

L2 → Tipos de identificación en el país de residencia

Valores	Descripción
02	NIF-IVA
03	Pasaporte
04	Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia
05	Certificado de residencia
06	Otro documento probatorio

L3 → Varios destinatarios o destinatarias

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

L4 → Factura emitida por tercero o tercera o por destinatario o destinataria

Valores	Descripción
N	Factura emitida por el propio emisor o emisora
T	Factura emitida por tercero o tercera
D	Factura emitida por el destinatario o la destinataria de la operación

L5 → Factura simplificada

Valores	Descripción
S	Sí
N	No



L6 → Factura emitida en sustitución de factura simplificada

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

L7 → Código de factura rectificativa

Valores	Descripción
R1	Factura rectificativa: error fundado en derecho y Artículo 80 Uno, Dos y Seis de la Norma Foral del IVA
R2	Factura rectificativa: Artículo 80 Tres de la Norma Foral del IVA
R3	Factura rectificativa: Artículo 80 Cuatro de la Norma Foral del IVA
R4	Factura rectificativa: Resto
R5	Factura rectificativa en facturas simplificadas

L8 → Tipo de factura rectificativa

Valores	Descripción
S	Factura rectificativa por sustitución
I	Factura rectificativa por diferencias

L9 → Clave de régimen especial de IVA y operaciones con trascendencia tributaria

L9.1 → Clave de régimen especial de IVA y operaciones con trascendencia tributaria en el capítulo Ingresos y facturas emitidas del Libro Registro de Operaciones Económicas

Valores	Descripción
01	Operación de régimen general y cualquier otro supuesto que no esté recogido en los siguientes valores
02	Exportación
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
04	Régimen especial del oro de inversión
05	Régimen especial de las agencias de viajes
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI/IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario)
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (disposición adicional 3. ^a del Reglamento de Facturación)
10	Cobros por cuenta de terceros o terceras de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, socias, asociados, asociadas, colegiados o colegiadas efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetos a retención
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención



14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuya destinataria sea una Administración Pública
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de trácto sucesivo
17	Operación acogida a alguno de los regímenes previstos en el capítulo XI del Título IX de la Norma Foral del IVA (OSS e IOSS)
51	Operaciones en recargo de equivalencia
52	Operaciones en régimen simplificado
53	Operaciones realizadas por personas o entidades que no tengan la consideración de empresarios, empresarias o profesionales a efectos del IVA

L9.2 → Clave de régimen especial de IVA y operaciones con trascendencia tributaria en el capítulo Gastos y facturas recibidas del Libro Registro de Operaciones Económicas

Valores	Descripción
01	Operación de régimen general y cualquier otro supuesto que no esté recogido en los siguientes valores. En particular este valor se utilizará para el régimen simplificado y el régimen de recargo de equivalencia
02	Operaciones por las que los empresarios o las empresarias satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
04	Régimen especial del oro de inversión
05	Régimen especial de las agencias de viajes
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI/IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario)
09	Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)

L10 → Causa de exención de operaciones sujetas y exentas

Valores	Descripción
E1	Exenta por el artículo 20 de la Norma Foral del IVA
E2	Exenta por el artículo 21 de la Norma Foral del IVA
E3	Exenta por el artículo 22 de la Norma Foral del IVA
E4	Exenta por el artículo 23 y 24 de la Norma Foral del IVA
E5	Exenta por el artículo 25 de la Norma Foral del IVA
E6	Exenta por otra causa

L11 → Tipo no exenta

Valores	Descripción
S1	Sin inversión del sujeto pasivo
S2	Con inversión del sujeto pasivo



L12 → Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado

L12.1 → Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado en el capítulo Ingresos y facturas emitidas del Libro Registro de Operaciones Económicas

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

L12.2 → Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado en el capítulo Gastos y facturas recibidas del Libro Registro de Operaciones Económicas

Valores	Descripción
E	Operación en recargo de equivalencia
S	Operación en régimen simplificado
N	Operación que no está ni en recargo de equivalencia ni en régimen simplificado

L13 → Causa de no sujeción

Valores	Descripción
OT	No sujeto por el artículo 7 de la Norma Foral de IVA Otros supuestos de no sujeción
RL	No sujeto por reglas de localización

L14 → Asiento resumen

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

L15 → Ingreso a computar diferente de la base imponible del IVA

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

L16 → Criterio de cobros y pagos

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

L17 → Tipo de ingreso

Valores	Descripción
1	Percepciones incapacidad temporal
2	Subvenciones (subgrupo 74)
3	Ingresos financieros (subgrupo 76)
4	Ingresos extraordinarios y otros (subgrupos 73, 77 y 79)



L18 → Tipo de factura

Valores	Descripción
F1	Factura con identificación del destinatario o de la destinataria
F2	Factura sin identificación del destinatario o de la destinataria
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas y declaradas con anterioridad
F4	Asiento resumen de facturas
F5	Importaciones con DUA
F6	Otros justificantes
LC	Aduanas - Liquidación complementaria

L19 → Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA

Valores	Descripción
I	Adquisición de un bien de inversión a efectos del IVA y afecto a la actividad en el IRPF
R	Adquisición de un bien afecto a la actividad en el IRPF, pero que no es bien de inversión a efectos del IVA
N	Adquisición de un bien que no se considera ni bien de inversión a efectos del IVA ni bien afecto a la actividad en el IRPF

L20 → Concepto

Valores	Descripción
600	Compras de mercaderías
601	Compras de materias primas
602	Compras de otros aprovisionamientos
606	Descuentos sobre compras por pronto pago
607	Trabajos realizados por otras empresas
608	Devoluciones de compras y operaciones similares
609	Rappels por compras
620	Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio
621	Arrendamientos y cánones
622	Reparaciones y conservación
623	Servicios de profesionales independientes
624	Transportes
625	Primas de seguros
626	Servicios bancarios y similares
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas
628	Suministros
629	Otros servicios
631	Otros tributos
634	Ajustes negativos en la imposición indirecta
639	Ajustes positivos en la imposición indirecta
640	Sueldos y salarios
641	Indemnizaciones
64201	Seguridad social a cargo de la empresa: autónomos



64202	Seguridad social a cargo de la empresa: empleados
643	Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida
644	Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de prestación definida
649	Otros gastos sociales
65	Otros gastos de gestión
66	Gastos financieros
67	Gastos excepcionales
680	Amortización del inmovilizado intangible
681	Amortización del inmovilizado material
682	Amortización de las inversiones inmobiliarias
69	Pérdidas por deterioro y otras dotaciones

L21 → Inversión de sujeto pasivo

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

L22 → Medio de cobro o de pago

Valores	Descripción
01	Transferencia
02	Cheque
03	No se cobra / paga (fecha límite de devengo / devengo forzoso en concurso de acreedores)
04	Otros medios de cobro o de pago
05	Domiciliación bancaria

L23 → Bien de inversión a efectos del IVA

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

L24 → Título

Valores	Descripción
P	Propiedad
A	Alquiler
F	Arrendamiento financiero
O	Otros

L25 → Tipo de bien

Valores	Descripción
A	Local
B	Otros Inmuebles



C	Medios de transporte
D	Teléfono fijo
E	Teléfono móvil
G	Mobiliario
H	Maquinaria
I	Equipo Informático
J	Instalaciones
K	Inmovilizaciones intangibles
L	Otros inmovilizados materiales
M	Inmovilizaciones materiales en curso
N	Solar

L26 → Siglas

Valores	Descripción
AC	Acceso
AL	Alameda
AP	Apartamentos
AV	Avenida
BJ	Bajada
BA	Barriada
BO	Barrio
BV	Bulevar
CL	Calle
CJ	Callejón
CZ	Calzada
CM	Camino
CP	Campa
CN	Cantón
CR	Carretera
CS	Caserío
CH	Chalet
CO	Conjunto
CT	Cuesta
DI	Diseminado
ED	Edificio
EN	Ensanche
EL	Escalinatas
ES	Estrada
EX	Explanada
FA	Falda
GV	Gran Vía
GP	Grupo

Valores	Descripción
JD	Jardín
JS	Jardines
LG	Lugar
MC	Mercado
MT	Monte
ML	Muelle
PJ	Paraje
PE	Parque
PR	Particular
PS	Paseo
PZ	Plaza
PL	Plazuela
PB	Poblado
PG	Polígono
PC	Prolongación
PT	Puente
RM	Ramal
RP	Rampa
RR	Ribera
RO	Ronda
SD	Senda
SR	Sendero
SU	Subida
TR	Travesía
UR	Urbanización
VP	Vía Pública
VC	Viaducto



L27 → Código de provincia

Valores	Descripción
01	Araba
02	Albacete
03	Alicante/Alacant
04	Almeria
05	Ávila
06	Badajoz
07	Illes Balears
08	Barcelona
09	Burgos
10	Cáceres
11	Cádiz
12	Castellón/Castelló
13	Ciudad Real
14	Córdoba
15	Coruña, A
16	Cuenca
17	Girona
18	Granada
19	Guadalajara
20	Guipuzkoa
21	Huelva
22	Huesca
23	Jaén
24	León
25	Lleida
26	Rioja, La

Valores	Descripción
27	Lugo
28	Madrid
29	Málaga
30	Murcia
31	Navarra
32	Ourense
33	Asturias
34	Palencia
35	Palmas, Las
36	Pontevedra
37	Salamanca
38	Santa Cruz de Tenerife
39	Cantabria
40	Segovia
41	Sevilla
42	Soria
43	Tarragona
44	Teruel
45	Toledo
46	Valencia/Valéncia
47	Valladolid
48	Bizkaia
49	Zamora
50	Zaragoza
51	Ceuta
52	Melilla

L28 → Marca de referencia catastral inexistente

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

L29 → Tipo de vehículo

Valores	Descripción
T	Turismo
C	Camión
O	Otros



L30 → Sistema de amortización

Valores	Descripción
1	Amortización por tablas
2	Libertad de amortización y otros
3	Amortización conjunta

L31 → Motivo de la baja

Valores	Descripción
T	Transmisión
O	Otros

L32 → Estado Miembro

Valores	Descripción
DE	Alemania
AT	Austria
BE	Bélgica
BG	Bulgaria
CZ	Checa, Republica
CY	Chipre
HR	Croacia
DK	Dinamarca
SK	Eslovaquia
SI	Eslovenia
ES	España
EE	Estonia
FI	Finlandia
FR	Francia
GR	Grecia
HU	Hungría
IE	Irlanda
IT	Italia
LV	Letonia
LT	Lituania
LU	Luxemburgo
MT	Malta
NL	Países Bajos
PL	Polonia
PT	Portugal
GB (*)	Reino Unido
RO	Rumanía
SE	Suecia

(*) Identificación y uso condicionados a los términos en que se aplique el Acuerdo relativo a la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea.



L33 → Tipo de operación intracomunitaria

Valores	Descripción
A	Envío o recepción de bienes para la realización de los informes periciales o trabajos mencionados en el artículo 70 Uno 7.º b) de la Norma Foral del IVA
B	Transferencias de bienes y adquisiciones intracomunitarias de bienes (artículo 9.3 y 16. 2 de la Norma Foral del IVA) incluidas, en ambos casos, las contempladas en las excepciones correspondientes a las letras e), f) y g) del artículo 9.3 de la Norma Foral del IVA

L34 → Clave de declarado intracomunitario o declarada intracomunitaria

Valores	Descripción
D	Destinatario o destinataria
R	Remitente

L35 → Clave de declarante

Valores	Descripción
V	Vendedor o vendedora
A	Adquirente

L36 → Periodo

Valores	Descripción
01	Enero
02	Febrero
03	Marzo
04	Abril
05	Mayo
06	Junio
07	Julio
08	Agosto
09	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre
0A	Anual
1T	1.º Trimestre
2T	2.º Trimestre
3T	3.º Trimestre
4T	4.º Trimestre

L37 → Tipo de operación de ventas en consigna

Valores	Descripción
01	Expedición
02	Sustitución del destinatario o de la destinataria inicial



03	Entrega al destinatario o a la destinataria inicial o al sustituto o a la sustituta
04	Entrega distinta al destinatario o destinataria inicial o al sustituto o a la sustituta
05	Expedición a otro país
06	Destrucción, perdida, robo
07	Devolución al territorio de aplicación del impuesto dentro del plazo de 12 meses
08	Transcurso del plazo de 12 meses sin adquisición por el destinatario o la destinataria inicial o del sustituto o de la sustituta
09	Recepción
10	Adquisición
11	Retirada de bienes por parte del vendedor o de la vendedora
12	Destrucción o desaparición

L38 → Tipo operación

Valores	Descripción
A	Provisión de fondos
B	Suplidos

L39 → Método de estimación

Valores	Descripción
EDS	Estimación directa simplificada
EDN	Estimación directa normal

L40 → Situación del inmueble

Valores	Descripción
1	Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra
2	Inmueble con referencia catastral/número fijo situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra
3	Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin referencia catastral ni número fijo
4	Inmueble situado en el extranjero

L41 → Tipo de agrupación

Valores	Descripción
A	Amortización conjunta
T	Telefonía
V	Vehículos



ANEXO II



Representación por vía
telemática

R32

Datos de representado/a

Nombre y apellidos de la persona física o razón social de la persona jurídica o entidad	NIF
Si la representada es una persona jurídica o entidad: Nombre y apellidos de la persona que actúa en su nombre autorizando la representación	NIF

Datos de representante

Nombre y apellidos de la persona física o razón social de la persona jurídica o entidad	NIF
Si la representada es una persona jurídica o entidad: Nombre y apellidos de la persona que actúa en su nombre autorizando la representación	NIF

Objeto de la representación

Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en las Ordenes Forales reguladoras de las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro y contables (Impuesto sobre Renta Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, Impuestos Especiales e Impuesto sobre el Valor Añadido) a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, para lo cual el suministro electrónico de los registros integrantes de los libros registro y contables deberá realizarse mediante el intercambio automático de ficheros.

Vigencia de la representación

Esta representación mantendrá su vigencia, surtiendo plenos efectos, en tanto en cuanto no se comunique la renuncia del o de la representante o la revocación de la autorización por el representado o la representada mediante comunicación escrita dirigida al Servicio de Información y Asistencia al Contribuyente del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.

Fecha y lugar del otorgamiento de la representación

Fecha	Lugar
-------	-------

Firma representado/a

Firma representante